



19 Fojas +

19/12

DIVISÃO DE OBRAS RARAS E PUBLICAÇÕES  
SEÇÃO DE MANUSCRITOS  
BIBLIOTECA NACIONAL  
DO  
RIO DE JANEIRO

739

I - 30,2,69 n.ºs 1-8.

I-30,2,69


Copiada una nota de contestacion del Mñtro de Negocios Estrangeros del Brasil al  
Mñtro argentino. n.º 509 de cat.

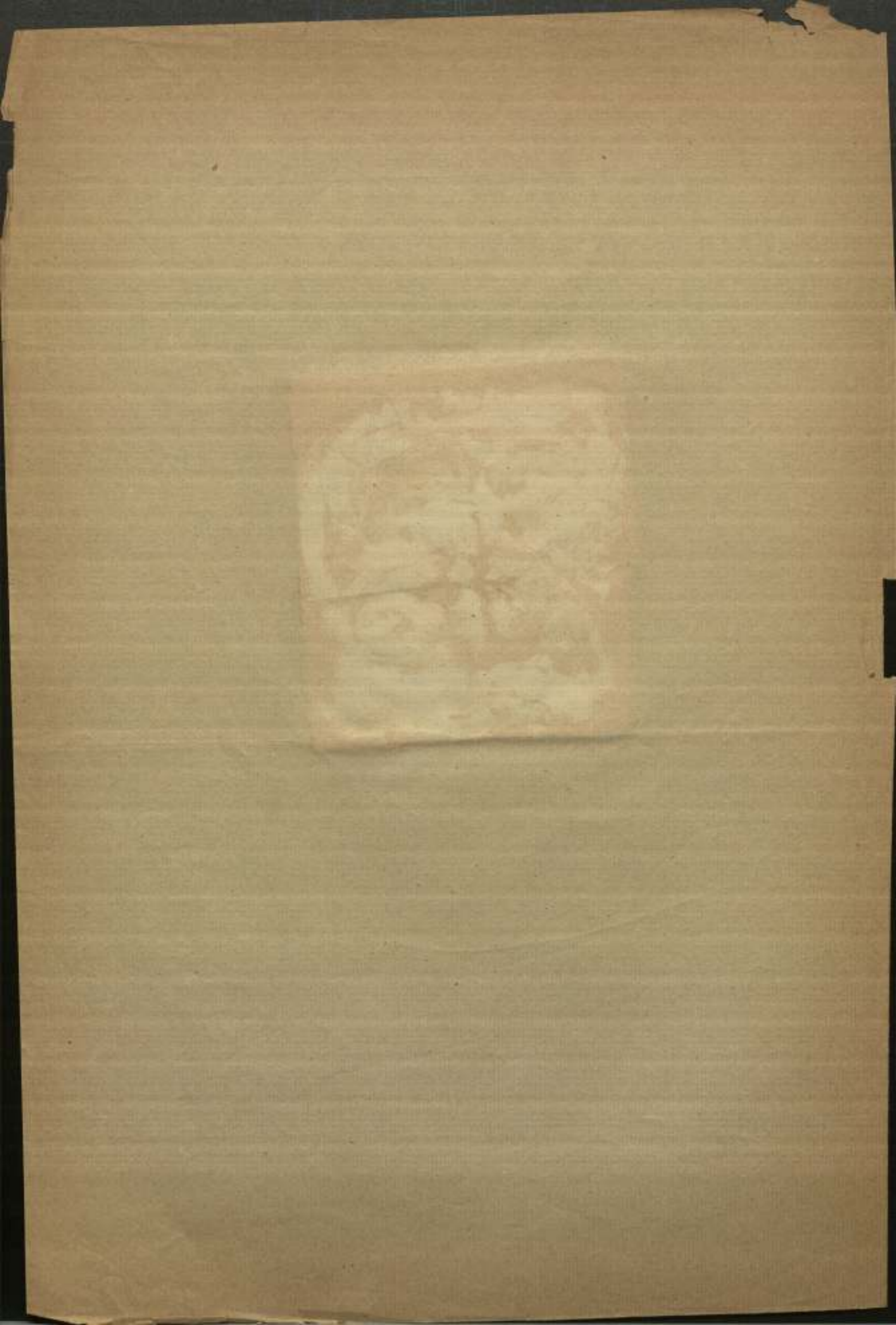
Cat. 509

~~7~~ <sup>sete</sup> (sete) docs. (19 r)

7 docs -

P-5-A.

 Legajo 36. N.º  
Copia de una nota de contestacion  
del Ministro de Negocios Extranjeros  
del Imperio del Brasil al Ministro  
Argentino: copia de un memoran-  
dum presentado por el Encargado  
de Negocios de la Rep.<sup>ca</sup> del Uruguay  
al Ministro de Negocios Extranjeros  
del Brasil, y copia de comuni-  
caciones entre uno y otro  
1847, 48 y 49.





Copia

I-30,2,69

Legación Paraguaya  
en el Brasil

Piso Janeiro Feb.º 24 de 1867.



El Encargado de Negocios de la Rep.<sup>ca</sup> del Paraguay  
cena del Gobierno de S. M. el Emperador del Brasil  
tiene el honor de dirigirse al <sup>Ilmo</sup> y Excmo 10.<sup>o</sup> Ma  
xon de Cayan, del Consejo de S. M. y su Ministro de  
Estado de Negocios Extranjeros con el objeto de  
pedirle se sirva ponerlo en estado de informar a  
su Gobierno de la resolución que el Gabinete de  
S. M. Imperial está dispuesto a tomar, o haya to  
mado en el negocio, a q. se refiere la nota f.  
en 18 del pasado pues tubo el honor de somete  
ter ala consideracion de S. E. el Sr. Barón de Cayan

Los buques suaridos ultimamente  
en la Rep.<sup>ca</sup> Oriental del Uruguay, y en las Provin  
cias Argentinas del Entre-Rios, y Corrientes. Los que  
a un momento a otro se refieren a Europa, y p.  
ultimos las ordenes q. el Encargado de Negocios del  
Paraguay, tiene de su Gobierno, le ponen en la nece  
sidad de pedir una resolución pronta en el nego  
cio a que es referente la indicada Nota de 18 del  
pasado.

El Encargado de Negocios de la Rep.<sup>ca</sup> del  
Paraguay aprovecha esta ocasion de repetir al  
<sup>Ilmo</sup> y Excmo 10.<sup>o</sup> Barón de Cayan al Consejo de S. M.  
Ministro Secret.<sup>o</sup> de Estado de Negocios Extranjeros  
sus muy sinceros sentimientos de consideracion y  
respeto

Ilmo y Excmo 10.<sup>o</sup> Barón de Cayan  
Ministro Secret.<sup>o</sup> de Estado de Nego  
cios Extranjeros

La copia  
Juan A. Kelly

Faint, illegible handwriting on aged, yellowed paper. The text is mirrored across the page, suggesting bleed-through from the reverse side. The paper shows signs of wear, including stains and discoloration.

200  
10/10/10  
10/10/10  
10/10/10  
10/10/10

Feb 24, or 1847 -



Traducción de la Nota, q<sup>ue</sup> el Ministro de Negocios Extranjeros, del Imp<sup>er</sup>.  
dirigió en 12 del corr<sup>te</sup> al Ministro Argentino en Janeiro, en respuesta,  
ala interpelacion q<sup>ue</sup> hizo este al Gabinete Imp<sup>er</sup>. sobre si aprobaba,  
o repelia el Memorandum, q<sup>ue</sup> el Sr. Visconde de Abrantes dirigió al  
Gob<sup>er</sup>no de Inglaterra, y Francia, sobre los Negocios del Rio de la Plata.

2

Ministerio de Negocios Extranjeros = 3<sup>ra</sup> Seccion. N.º 7. Rio Janeiro 12 de  
Novil de 1847-

El abajo firmado, del Consejo de Est. el Emperador el Ministro  
y Secret<sup>o</sup> de Estado de Negocios Extranjeros, recibió la Nota, que el Sr.  
D<sup>n</sup> Tomas Guido, Enviado Extraordinario, y Ministro Plenip<sup>ot</sup>. de la Confed.  
Argentina le dirigió con data de 22 de Nov<sup>br</sup>. del ultimo, y ha  
biendola elevado al conocimiento del Gobierno Imp<sup>er</sup>. se halla hoy en  
loxiado p<sup>er</sup> responder a su contenido.



La referida Nota tiene p<sup>ro</sup>posito esencial solicitar  
el ofiuido en nombre, y p<sup>or</sup> orden positiva al Gobierno, que el Sr.  
D. T. declare, categoricamente, si aprueba, o repelia el Memorandum  
q<sup>ue</sup> el Sr. Visconde de Abrantes dirigió al Cortes de Inglaterra  
y Francia, sobre los negocios del Rio de la Plata, y a este fin repite  
el ofiuido los argumentos relativos al mismo Memorandum de  
que ya se ha ocupado en otras Notas, y q<sup>ue</sup> ahora presenta como  
prueba de lealdad, y benevolencia del Gobierno p<sup>er</sup> con el Imp<sup>er</sup>.  
a fin de ofrecer al Ministro una ocasion propia a revelar su ver-  
dadera politica en este episodio.

Estando ya refutada, varias veces, todos los argumentos,  
que ahora reproduce el ofiuido el abajo firmado habria satisfecho esen-  
cialmente la exigencia del Gobierno Argentino con la simple contesta-  
cion, de q<sup>ue</sup> la naturaleza, y efectos de un Memorandum dirigido a otro  
Gobierno, q<sup>ue</sup> al Argentino, no obliga al Brasil a semejante obligacion de la  
nacion, maxime cuando p<sup>or</sup> el contenido de la misma Nota se ve q<sup>ue</sup>  
el Gob<sup>er</sup>no de la Confederacion esta suficientemente informado de que p<sup>er</sup>  
el dicho Memorandum no busca el Brasil aliados, y q<sup>ue</sup> venia a inter-  
venir con fuerza armada en la contienda de los dos Reip<sup>ab</sup>l<sup>ic</sup>os del Plata.  
Pero p<sup>er</sup> q<sup>ue</sup> el Sr. Ministro de la Confederacion Argentina pueda apreciar  
la rectitud, lealdad, y benevolencia del Gobierno de Est. el Emperador  
con los demas Gobiernos, como tambien su deseo en mantener in-  
tacta su propia dignidad, y su decoro, el abajo firmado va a con-  
poner otra vez delos principales topicos de la mencionada Nota, que



lands & este modo, otra vez, en política en este episodio, p<sup>o</sup> afirmar la  
opinión de la América, que le es favorable, y acito ble en la confianza,  
que indispensablemente merece, si es q<sup>e</sup> ha podido alterarse p<sup>o</sup> los  
manejos de sus enemigos.

Afirma el 1<sup>o</sup> Guido, y el Gabinete a 2 de Feb.  
(eng<sup>o</sup> era ministro & Regior. Extranjero el 1<sup>o</sup> teniente Jernico  
Franza) autor de la unión del 1<sup>o</sup> viconte de Abington, le nego-  
siempre, que estaba encargado & solicitar intervención armada  
de los Gobiernos de Francia, & Inglaterra: que el 11 de enero, que he  
cedió al 2 de Feb. le dio la misma seguridad, y transcribe las palabras,  
p<sup>o</sup> las cuales & a menudo con sus adiciones el abajo firmado confir-  
mó aquellas declaraciones en su nota verbal de 12 de Agosto pp: Pero  
tan positivas declaraciones, que son la expresión pura de la verdad,  
repetidas sucesivamente p<sup>o</sup> tres ministros, durante más de dos años,  
parece que no merecen al 1<sup>o</sup> Guido el que las considere como pen-  
samiento del Gobierno Imperial, segun es el estilo en los países con-  
stitucionales, o como convicciones propias de los ministros.

Tampoco el 1<sup>o</sup> Junca suficiente q<sup>e</sup> el Embaja-  
do el 1<sup>o</sup> Limpo de Abreu hubiese dado conocimiento a aquel Memorandum  
alos Representantes de la Nación Brasileira limitandose a  
leer la conclusion con la q<sup>e</sup> se contentaron por abraran lo neces-  
ario, y no p<sup>o</sup> ningunos otros motivos ostensivos, o secretos. Han ob-  
via a la inteligencia de esta parte del Memorandum, que el mismo  
1<sup>o</sup> Guido, aunque considera este acto de la Diplomacia del Brasil, im-  
pedido p<sup>o</sup> la lamentable impresión, no viva en el el proposito de  
suscitar una guerra.

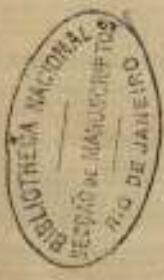
Después de haber expuesto este documento, que  
la causa de la humanidad, y de los intereses comerciales, exigian impe-  
riosamente un termino a la guerra del Rio de la Plata, y habiendo  
dado los dos Gobiernos de Inglaterra, y Francia, p<sup>o</sup> multiplicados actos,  
pruebas inequívocas, & que habian tomado a pecho la mencionada  
pacificación, era de esperar, que impuestas de la adquisición del Bra-  
sil a su filantropico empeño, se volverian a comunicarle su pensa-  
miento, y se dignarian expedir sus instrucciones a los respectivos Mi-  
nistros Plenipotenciarios en esta Corte, p<sup>o</sup> entenderse con el Gob<sup>o</sup>  
Imperial sobre los negocios actuales concidos, y sobre todas circun-  
cias, que en lo sucesivo pudieran tener lugar en las Rep<sup>o</sup> del Plata.  
He ahí esencialmente el Memorandum.

A la verdad, cuando la Inglaterra en 1841 ofre-  
ció su mediación p<sup>o</sup> obtener la pacificación del Rio de la Plata: cuando  
esta misma Potencia, en 1842, se unió con la Francia p<sup>o</sup> el mismo fin,  
nadie entendió q<sup>e</sup> es en dos Potencias violaron la neutralidad: tampoco



hay fundamento alguno p<sup>o</sup> juzgarse infringida esa neutralidad, p<sup>o</sup> que el Brasil intentase invadir ala Spania, y ala Ynfaterza p<sup>o</sup> conseguir aquella pacificacion.

En apoyo del derecho, que tiene el Brasil de pugnar p<sup>o</sup> la integridad, e independencia del Estado Oriental, el Sr. visconde de Albuquerque muy sucintamente recuerda los hechos, que precedieron ala creacion de esta nueva nacionalidad, p<sup>o</sup> los que ella interesaba al Brasil. El Sr. Guido aprobaba a esta burguesia el 10.º recordar el plan, que dice, fue iniciado bajo la influencia del Sr. Dn Juan B.º y continuado p<sup>o</sup> el Sr. Dn Pedro I.º a costa del territorio de la Rep.<sup>ca</sup> del Uruguay. sospecha, q<sup>o</sup> el Sr. visconde recordo la ocupacion Militar de Montevideo, p<sup>o</sup> deducir de ella derechos, cuando ya fuese una violacion manifiesta de los tratados de 1747, y 1750, que establecieron el derecho de España alas dos Margenes del Rio de la Plata: atribuye ala influencia de las bayonetas del visconde de Albuquerque la incorporacion de la Banda Oriental al Reyno de Portugal, Brasil, y Ultramar: incorporacion, q<sup>o</sup> no aceptaron las cortes de Lisboa, y a pesar de esta solemne desaprobacion, no desistió el Sr. Dn Pedro de sus pretensiones a aquel Estado, sino deperencia una guerra con la Confederacion, que termino p<sup>o</sup> la fundacion de la Rep.<sup>ca</sup> del Uruguay.



Esta simple exposicion manifiesta la improcedencia de las competencias del Sr. Guido; ni puede comprenderse, que pugnando el Imp.<sup>o</sup> p<sup>o</sup> la independencia del Estado del Uruguay, intentase deducir derechos de la sucinta narracion del Memorandum de hecho, que no estan consagrados en la convencion de 1828. Et non obvia que el Sr. Guido interpreta los acontecimientos anteriores ala convencion de 1828, de manera q<sup>o</sup> inculque no haber tenido hasta entonces, el Brasil derecho alguno sobre el territorio, hoy Estado Oriental.

Pudiera tambien el Gobierno Imperial presentar hechos, que muestran planes de ambicion de España p<sup>o</sup> engrandecerse con el territorio del Brasil, y los hechos que el ala Confederacion era el confirmador de esa politica, p<sup>o</sup> q<sup>o</sup> inculca, con imparcialidad historica, en la existencia vigente de los tratados de 1747, y 1750, notor p<sup>o</sup> la guerra de 1801, y no retableidos p<sup>o</sup> el Sr. Dn Carlos IV de junio del mismo año, tratados, q<sup>o</sup> quitaban al Brasil no pequeña porcion de territorio: mas nada de eso viene hoy al caso.

Los derechos, que confiere al Brasil, y ala Confederacion el titulo de fundadores del Estado Oriental, no dependen de la adquisicion de hechos, que precedieron, o acompañaron la obra.

dicha incorporacion. El Gobierno Imperial tal vez ganase convirtiéndose con el Argentino, en el voto q. unia la Banda Oriental al Reyno de Portugal, y al Imperio del Brasil, fue arrancado p.<sup>a</sup> la fuerza: pero advierta el Sr. Guido, que si no hay deliberacion libre donde hay fuerza armada, este su argumento prueba contra su intencion. En efecto el Gobierno Argentino no cesa a ponderar la adhesion de los Orientales al General Oribe, y su esmecha liga con la Confederacion, p.<sup>a</sup> combatir en la Patria, que segun su lenguaje, entrega, en el Monte video, la Patria a merced del Extranjero: pero era adhesion, y era liga solo se manifestaron después que el Genl. Oribe pisó el territorio Oriental al frente de un Exército Argentino numeroso, aguerrido, y entócia armado con la victoria. Por cierto, que el Sr. Guido no previo que sus palabras tubiesen semejante alcance.

El Sr. Guido responde a sus propios argumentos, cuando asegura, que la Nacionalidad del Uruguay es, obra del Gobierno del Brasil, y de la Confederacion; lo que supone en el Brasil derecho ala Banda Oriental; pong.<sup>a</sup> si ese derecho compete solo ala Confederacion, no puede explicarse, como la Convencion de 1828 lo considere, al menos, tanto como ala Confederacion, autorizado a constituir la soberania del Uruguay. Ni el Sr. Guido pueda justificar tan dislocado negativa del derecho, que el Imperio tenia sobre la Banda Oriental, p.<sup>a</sup> la Confederacion que despues del tratado no cabia otro lenguaje; p.<sup>a</sup> que despues del tratado es cuando el Sr. Alencastro de la Confederacion Argentina viene a disputar al Brasil los derechos q. tenia antes de celebrarse aquel tratado: debate que solo puede seria p.<sup>a</sup> acedar los animos, y promover disensiones, que tanto conviene prevenir.

Importa vindicar aqui la memoria del Sr. Don Juan D.<sup>o</sup> que el Sr. Guido acusa de haber ocupado militarmente el territorio Oriental, con manifiesta transgresion de los tratados de 1777, y 1778. A mas de q. tales tratados no tubieron desde 1801. nadie negara alhó no el derecho de ocupar militarmente, todo o parte de un Estado, p.<sup>a</sup> hacer cesar en él la anarquía, que perturbaba, desmoralizaba, y altamente perjudicaba a sus subditos.

Se equivocó p.<sup>a</sup> el Sr. Guido, cuando inculcó en su citada nota, que una ocupacion militar, que debe durar temporariamente, y solo mientras las circunstancias lo oxijan, no puede hacerse p.<sup>a</sup> una Nacion, que haya reconocido p.<sup>a</sup> tratado y que no -



que no le pertenecen los puntos ocupados. En vez de ser reprensos  
 los el gobierno del Sr. D. Juan B. de Aguirre titulos a la grati-  
 tud de los orientales, y de otros pueblos. Civiles, sojando la  
 anarquía a intrigas, que tantas fortunas contumias, y derramó  
 tanta sangre.

Acusa el Sr. Guindo al Diplomático Brantley,  
 a atribuir al actual jefe de la Confederación Argentina la  
 intención de reconstituir el antiguo Virreynato de B. G. como  
 estaba en tiempos del gobierno Español, comprendiendo entre  
 territorio Montevideo, y el Paraguay.

El Sr. Nicoude de Borantes hace sin duda  
 el debido aprecio del carácter, y calidades del Sr. Gobernador D. J. P.  
 de Rosas, lo mismo que de la política Americana, y  
 las razones de Estado, obligan muchas veces a sacrificar el  
 entusiasmo, y otras afecciones nobles en el altar del bien públi-  
 co, y de la Patria.



No hay duda que las maximas de la política de  
 aquel Gobernador es, que la división de los Estados Americanos de-  
 be ser el mismo, y no puede ser de ser, la de los Virreyatos, y  
 Capitanías Generales, durante la dominación Española. De-  
 aquí su resistencia a reconocer la Rep. del Paraguay:  
 una política cautelosa, y, amig. respeta la honra, e inde-  
 p. prohibida del dicho Gobernador, puede recelar de que quie-  
 ra incorporan ala Confederación Argentina, Montevideo p.  
 que antes fue parte de ella.

No todos han de ver en los esfuerzos q. hace el  
 Sr. Gobernador Rosas, p. reconstituir al Gen. Oribe en la presiden-  
 cia de la Rep. Oriental, sacrificio hecho en favor de su inde-  
 p. antes es natural, que los atribuyan ala maxima de  
 que los Estados Americanos de la lengua Española tienen los mis-  
 mos límites, que los antiguos Virreyatos.

La verdad impone el deber de desenvolver algu-  
 nos hechos. El General Oribe renuncio la Presidencia del Uruguay  
 libremente, sin coacción, ni protesta: sucedió un gobierno obedi-  
 do en todo el Estado: gobierno electo en conformidad a la constitución  
 del Estado, y ni una sola voz se levanto contra esos gobiernos dentro  
 del territorio Oriental hasta 1843. Merece, por tanto, quien se pe-  
 chare alianza, que mengua la soberanía y autoridad del Uruguay, ob-  
 servando la presente reserva con q. el actual Gobernador de B. G. con-  
 sidera todavía Presidente al Gen. Oribe, mayormente si se reflexiona

que solo le faltaban pocas meses p<sup>o</sup> acabase el periodo gubernati-  
vo, que le marca la constitucion; que este acabo ya muchos  
años, y que la constitucion prohibe su reeleccion inmediata.  
La posicion de Montevideo atravesó a la mayor parte del  
comercio del Plata, y perjudica mucho a los intereses Argentinos: en  
consecuencia, que pudieran hacer desear la union de Montevideo  
a B<sup>o</sup> Ay<sup>o</sup>. Ocurrió al efecto, que si el Gobierno Imperial no  
acepta la intervencion Europea, la ve con indiferencia: El abayo  
firmado no cree que con esta infundada acusacion se intenta  
malquistar al Gob<sup>o</sup> Imperial con sus contemporaneos, imbuendolos, co-  
mo a ellos a estas influencias de temerarias, e intereses incompatibles con los suyos  
p<sup>o</sup> aunque no es facil atinar con la razon o motivo, que induxo  
al Sr. Ay<sup>o</sup>, a formar tal juicio, es evidente, que despues de haber  
declarado, muy terminantemente, en nombre del Gobierno Ar-  
gentino, que los Ingleses, y Franceses, en el Rio de la Plata, tienen  
miras, o deignios pacificos, no debia concurirse al Gobierno  
del Brasil, p<sup>o</sup> no hostilizarlos.

Todavia el abayo firmado, como inter-  
prete del pensamiento de un Gobierno, que se afana p<sup>o</sup> ser justo, y  
franco, no duda expresar en esta ocasion su creencia, de que el  
Gobierno Imp<sup>o</sup> nada tiene que temer de la influencia de la interven-  
cion Europea en la presente lucha del Rio de la Plata. No hay go-  
bierno en el antiguo mundo, que se arroje a venir al Rio de la Plata  
a avasallar sus habitantes: la fuerza podria afligirlos por  
algun tiempo, p<sup>o</sup> su coraje, y patriotismo se aumentaran, p<sup>o</sup>  
to a quien cometiere tal atentado: mas bien librados contra  
nos, y venidos, intentarían debilitar, y aun aborrecer una, u otra  
nacionalidad despreciada: esto recalcó tubo el Sr. Gobernador  
cuando llevo la guerra a Bolivia, p<sup>o</sup> impedir, segun arguyó  
el rompimiento del equilibrio de los Estados Sud-Americanos.

En verdad, siendo amenazado el general  
Orbegoso, p<sup>o</sup> un rebelde, q<sup>o</sup> emprendio privarlo de la autoridad  
legitima de Presidente del Peru, invocó al Sr. Cuz Presidente de  
Bolivia, p<sup>o</sup> ayudarlo a mantener la legalidad, y el Sr. Cuz entró  
en el Peru con el Ejercito Boliviano, y citando despues los lan-  
celes a Tacabago, dividió aquella Rep<sup>o</sup> en dos Estados, los fede-  
ró con Bolivia, proclamandose el Protector de la Nacionalidad  
que acababa de fundar. El abayo firmado está muy distante  
de hacer cualq<sup>o</sup> aplicacion de esta ocurrencia a las dos Rep<sup>o</sup>  
del Plata, p<sup>o</sup> q<sup>o</sup> no supone q<sup>o</sup> el actual jefe del Gob<sup>o</sup> a B<sup>o</sup> Ay<sup>o</sup>.



comprometa su reputacion, aumentando el territorio argentino  
a costa de la soberania del Uruguay, disminuyendo sus solemnidad  
y espontaneas declaraciones.

Pero es visible la analogia entre las con-  
venciones del Peru y Bolivia, y las de la Confederacion Argentina, y el  
Uruguay. Tambien aqui la rebelion se levanto contra la legit-  
ma autoridad del Presidente D. Juan Manuel Oribe: tambien este reu-  
nio al Jefe no a la causa, y a la fuerza auxiliar a derrocar la rebelion:  
tambien un Exerjito de la Confederacion despues de derrotada vic-  
torias ocupa casi todo el territorio Oriental, y aunque el ca-  
racter del Jefe no sea una garantia contra un resultado  
final semejante al del Peru con Bolivia, no debe extrañarse  
la politica, que se inquiete con la probabilidad, de que las  
mismas circunstancias presenten resultados identicos; mayor-  
mente presente, que la fuerza irresistible de las causas, tan-  
to como la voluntad mas decidida, y fuerte, y compo-  
nente las intenciones mas puras: Si a todo lo que se cuenta la causa  
de la guerra, el Gobierno de B. St. declaró al Protector de la con-  
federacion Peru-Boliviana, y ni sabra alli por que la atribu-  
cion al justo empeño de obstaculo a que se rompiese el equilibrio de los  
Estados Americanos.



Quien hubiere leído la nota que el Sr. Guido  
dirijio al abajo firmada en 18 de Octubre del año 1845; quien ten-  
ga presente, que en esa nota no reconoce el Sr. Guido el dere-  
cho de interrenia en Estados en las discusiones de los otros Estados,  
sin previo tratado que lo establezca: quien se fijare en el ma-  
nifiesto de guerra declarada a esta Cruz, no debe ser censurado  
por no creer, que era guerra tubo por objeto, o por causa el secreto  
de que con el establecimiento de la nueva Confederacion Peru-  
Boliviana se trastornase el equilibrio de la America del Sud.

El Gobierno Imperial ya tributo al argentino  
los debidos agradecimientos, y las benévolas congratulaciones  
que le dirijio al completarse la pacificacion de la Provincia del  
Rio Grande del Sud, coincidiendo los intereses del Imp. con los de la  
Confederacion en tan plausible resultado, y cree, que la guerra  
que el Jefe no argentino llevó al territorio Oriental del Uruguay  
no ha sido favorable a la rebelion: por el Gobierno Imperial es  
may distante a creer por eso, que así en la obligacion de to-  
rarlo todo, de formar siempre el mas favorable concepto de la  
politica Argentina: de no emplear nunca los medios admitidos.

el derecho de gentes, p<sup>a</sup> hacer cesar calandades, como la actual  
del Rio de la Plata, solo p<sup>a</sup> que la confederacion, es una de las  
Potencias beligerantes. Los deberes de gratitud no pueden llegar  
a tanto.

El Gobierno Imperial renuncio la legitimidad  
de guerra entre las Republicas del Plata, y p<sup>a</sup> consig<sup>a</sup> su dere-  
chos de beligerante: igual reconocimiento hicieron las dos  
Potencias interventoras segun lo asegura el Sr. Guido: pero  
el Gobierno del Brasil entiende, que p<sup>a</sup> este reconocimiento no  
se constituye en la obligacion de mortearse imposible a los  
males, y horrores de una guerra, q<sup>e</sup> al mismo tiempo de com-  
sar a los males del Imperio intereses comerciales del Imperio  
inmensos perjuicios, tiene toda la tendencia de conomper las  
esperanzas p<sup>a</sup> las escenas de horrores, y atentados, que presenta

El Sr. Ministros de la confederacion con-  
vendra en q<sup>e</sup> al Gob<sup>no</sup> Imperial interena, y conviene interencia  
p<sup>a</sup> que reparados los danos causados, tenga esta lucha la men-  
table un termino proximo; y en q<sup>e</sup> p<sup>a</sup> esta interencia no se  
causa la mas leve injuria a los derechos del beligerante, que  
incontestablemente competen a la confederacion.

El concurso de dos Estados independ<sup>tes</sup>  
en las dos margenes del Plata p<sup>a</sup> combatia una faccion, que segun  
dice el Sr. Guido, ha entregado su Pais a los Ingleses y Franceses,  
ni la declaracion a que alude hecha p<sup>a</sup> el Gob<sup>no</sup> Imp<sup>l</sup> de q<sup>e</sup>  
la existencia de Rivera en el Estado Oriental es incompatible  
con la seguridad, y reposo del Imp<sup>o</sup> pueden modificar estos prin-  
cipios, y su aplicacion: suponiendo exactas estas atenciones  
no puede admitirse, que sean desatendidos los derechos de la  
humanidad, y las exigencias de la civilizacion, p<sup>a</sup> que los Gob<sup>nos</sup>  
limitros, fer, y amigos no se empeñen, con todos los medios a su  
alcance, en hacer cesar tan onerosa guerra.

Parece q<sup>e</sup> el Sr. Guido entiende, que el  
Gob<sup>no</sup> Imp<sup>l</sup> esta prohibido de practicar actos de que puedan re-  
sultar algun beneficio, aunq<sup>e</sup> indirecto a los proyectos de Ri-  
vera, p<sup>a</sup> estar declarando peligroso a la tranquilidad del Imp<sup>o</sup>  
y de la confederacion. El concepto que el Gobierno Imp<sup>l</sup> hace  
de Rivera lo guiara en las medidas, que tenga que adoptar  
sobre el; y espera q<sup>e</sup> en ellas no se derriera nunca de la senda  
de la razon, y de la justicia: p<sup>a</sup> no se considere impedido para  
obrar en conformidad a los derechos e intereses del Imperio,  
solo p<sup>a</sup> q<sup>e</sup> Rivera pueda sacar algun resultado util. Verdades  
tan evidentes no se pueden ocultar al Sr. Guido: es p<sup>a</sup> muy  
dificil

3  
3.3, 2.19 010  
dificil conocer el objeto con q<sup>e</sup> tantas veces reitoria, en sus Actos,  
la citada declaracion.

El Sr. Guido asepte, que nadie ha respetado mas  
la independencia de la Banda Oriental, que el Gob<sup>no</sup> Argentino: que  
esta es soberana con todas las inmunidades, gozo, y derecho tanto  
politicos, como territoriales, y no soberana ficticia bajo la tutela  
de un tercero: que la cooperacion defende o siempre su sobera-  
nia, e independencia, aunque el Brasil se le cumpliera cualg<sup>u</sup>  
delas estipulaciones de la Convencion, no perdiendo tal infraccio-  
n tener otro efecto, que el de producir nuevos, aunque inapetible, re-  
chos para el Gobierno Argentino. Estas expresiones, que parecen diri-  
jidas al Gobierno Imperial, lo justifican, si el Gob<sup>no</sup> Argentino  
se considera con derechos contra el del Brasil, por alguna infrac-  
cion de la Convencion de 1828, no lo negara al Gob<sup>no</sup> Imperial, man-  
do reciba por la independencia del Estado Oriental, en cuya politi-  
ca interna parece injerirse el Gob<sup>no</sup> Argentino. Los derechos de  
las dos Naciones a este respecto, son iguales.

Removido el 1<sup>o</sup> de limitros de la Confederacion Ur-  
guentina, que cuando el Gob<sup>no</sup> Argentino se empeño en la presente  
lucha del Rio de la Plata en 1830, no estaba amenazada la indepen-  
dencia del Uruguay: no habia mas que la rebelion de Rivera con-  
tra el Presidente entonces, Don Juan Manuel de Rosas, y que si el Extranjero  
ha intervenido, este suceso se verificó siete u ocho años despues de  
comenzada tan minima guerra: sin menar de su voluntaria-  
mente no seria facil generalizar la convencion, de que los Pacificos he-  
chos desde 1830 por el Gobierno Argentino, y que continúan siendo  
necesarios en el Estado del Uruguay, no se atribuiran sino a la  
necesidad de mantener su soberania, e independencia. Entre tanto no  
duda el Gob<sup>no</sup> Imp<sup>o</sup> reconocer, que el honor de la Rep<sup>ta</sup> Argentina  
depende hoy, y esta vinculado mas q<sup>e</sup> nunca a sostener la indepen-  
dencia del Uruguay, y que conviene que no la sacrifique a locas  
tentativas de un engrandecimiento individual: q<sup>u</sup>e fortuna los  
medios de excepcion son demasiado debiles, para figurar a la ver-  
dad.

El Sr. Guido califica de enorme injuria la imputacion  
que a su parecer, hace el Memorandum al Gob<sup>no</sup> Argentino de  
los asertos de la guerra, y nota, que el Brasil, menos que cual  
quiera otra Nacion, tiene título plausible para manifestar la  
inconveniencia de semejante situacion, atenta su politica  
con los Estados limitrosos.

El Gobierno Imperial no hara injuria a la





disciplina del ejército argentino, reconociendo que los horrores  
contra que grita la humanidad en la guerra del Río de la Plata,  
son los resultados inseparables de la avaricia que tomaron las  
fuerzas de la confederación en favor de un partido, después que  
hubieron el territorio oriental. Este es otro motivo, que debe  
empuñarse en la pacificación de aquellos Estados, y evitar así, qd  
ganen prosélitos los perseguidores de la humanidad, y de la civili-  
zación del Río de la Plata.

Pero es humanamente imprudente al gobierno  
Impt. qd el Sr. Ministro de la confederación argentina le niega  
q. la política, titulos a pronunciarse contra guerra bander-  
izada. El mundo sabe hasta donde ha llegado el espíritu de mo-  
deración, y condescendencia del gob. Imperial, principalmente  
con los vecinos y contemporáneos, y qd si algún cargo puede hacer-  
se contra él, sea a haber sacrificado no pocas veces, preciso  
sus intereses a la conservación de la paz. No se puede dudar  
y el gobierno Impt. se facta, a que en sus relaciones con la  
nación se presta a cuanto, bueno, oficio se pide, como  
si fuesen perfectos derechos, y que en sus exigencias propias no  
siempre comprende lo que rigurosamente se le debe: a un go-  
bierno tal no se puede hacer la imputación a conducir a  
mal con sus vecinos.

El Sr. Guido se reputa un verdadero atenta-  
do político la solicitud, que se hace en el Memorandum alai-  
do a Cortes de Inglaterra, y Francia p. el reconocimiento de la  
Rep. del Paraguay. Tanto p. que considera una cuestión in-  
terna en sí, no debe tener parte el extranjero, como p. que nin-  
ca el gobierno de la confederación consideró absolutamente  
independiente el Paraguay desde la revolución de 1810. El abajo  
firmado piensa, que en materia de reconocimiento de inde-  
pendencia de un Estado, es permitido apelar a los gobiernos ex-  
tranjeros, y el Paraguay lo ha hecho, solicitando del Imperial  
sus buenos oficios. Mucho aplaude el gob. Impt. que el argen-  
tino haya declarado, que no impondrá jamás, b. las armas  
la entrada, o conservación del Paraguay en la federación na-  
cional, cometiendo al tiempo, y a las negociaciones la solución  
de esta cuestión: En este procedimiento, es el gob. argen-  
tino una señalada prueba de moderación, una vez que se  
considera con derechos sobre aquella República.

Para corroborar el Sr. Guido



esta su asercion cita la orden q<sup>ta</sup> tubo el general argentino de  
 quise p<sup>o</sup> no invadir el Paraguay, ni cometer hostilidades sino  
 fuese atacado.

No puede, pues, depararse sea muy agradable al  
 G<sup>o</sup> no Imp<sup>o</sup> que esta fuese la consecuencia inmediata de la  
 aceptacion de la mediacion de los Estados Unidos, p<sup>o</sup> el G<sup>o</sup> no  
 B<sup>o</sup> U<sup>o</sup>: sobre la controversia de independencia del Paraguay, con  
 a imple de la nota al G<sup>o</sup> no Imp<sup>o</sup> del Paraguay dirigida al Encargado  
 de Negocios del Monte Venia del G<sup>o</sup> no Argentino, con fecha 15 de  
 Noviembre del año pasado.

Cree todavia el abajo firmado que asi como  
 proceden el Gobierno Argentino con la Rep<sup>o</sup> ca. el Paraguay, y que  
 es independiente desde la revolucion que se paso de la Metas  
 poli las Ex-Colonias Espanolas, y esta independencia habida ya se  
 conocida p<sup>o</sup> el mismo Gobierno Argentino, como varias veces lo ha  
 demostrado ampliamente el Gobierno Imp<sup>o</sup> y ahora va a ser  
 deca nuevos argumentos en su favor.

La credencial, y las instrucciones dadas p<sup>o</sup> el G<sup>o</sup>  
 Buenos Argentino en 1.<sup>o</sup> de Agosto de 1811 a sus Plenipotenciarios, contiene  
 no solo la confesion mas solemne de que no habia vinculo  
 alguno de Nacionalidad entre el Paraguay, y las Provincias Unidas  
 del Rio de la Plata, sino tambien la autorizacion especial, y exp<sup>o</sup> si  
 fima de celebrar, como celebraron el Tratado de 12 de Octubre de  
 1811 sobre la base de total, y absoluta independencia del Paraguay,  
 una vez que se prestasen al deber de auxiliar la emancipacion  
 comun.

Estas instrucciones hacen evidente, que el Gobierno Ar-  
 gentino, despus de insistir a sus Plenipotenciarios, que diesen si  
 podian obtener un lazo Nacional entre el Paraguay, y las Provin-  
 cias Unidas, recomienda en el art<sup>o</sup> 7 que si reconociesen, que tal  
 intento era mal recibido, o podia causar contradicciones, lo  
 abandonasen, y tratasen de conseguir una alianza.

La credencial de 6 de Mayo de 1813, y la nota de  
 Herrera de 15 de Octubre del mismo año, manifiestan categoricamen-  
 te el reconocimiento de la disolucion del dicho Tratado de 1811, de  
 p<sup>o</sup> del cual ninguna convenion se ha hecho.

En proceso movido en B<sup>o</sup> U<sup>o</sup> con ocasion  
 de rep<sup>o</sup> ca. de Buenos Paraguayo, se ha a conar a Monte  
 rideo, muestra que los Tribunales, y autoridades Argentinas reco-  
 nocian como hecho solemne la total, y absoluta independencia



de la Rep<sup>ca</sup> del Paraguay.

En este proceso se lee, que las pretensiones Paraguayas no podian ser, o reputarse Nacionales, p<sup>o</sup> q<sup>ue</sup> Provincias y otros Pueblos, p<sup>o</sup> en actu al constitucion, y relaciones politicas no forman una Nacion, una vez que no es reconocido un centro de Gobierno superior, o suprema representacion, que es el fundamento de la unidad, y por consecuencia no pueden ser considerados como una sola familia, un solo cuerpo politico, un Estado, sin manifiesta contradiccion a los principios que el Paraguay repetidas veces ha proclamado p<sup>o</sup> en la separacion de las Provincias Unidas, no habiendo sino intima alianza entre ellos, en virtud del referido Tratado de 12 de Octubre de 1811.

La nota del Gobierno Argentino de 20 de Enero de 1815 dirigida al Exmo Sr. Don Gaspar Francia, Dictador Supremo del Paraguay, hace visible la incompatibilidad, que habia de pretender considerarse el Gob<sup>no</sup> Paraguayo, como parte integrante de la Nacionalidad Argentina.

La circular del Gobierno de B. Uty. de 2 de Julio de 1825 a los Gobernadores de las Provincias Unidas, enumera que en la propia correspondencia interior de aquel Gob<sup>no</sup> con las dichas Provincias, el Paraguay era calificado como Rep<sup>ca</sup> distinta, de la misma forma q<sup>ue</sup> Chile, Peru, Costa Rica etc.

En fin no faltan documentos, que prueban que el Gob<sup>no</sup> de B. Uty. no solo daba al del Paraguay el tratamiento de, Exmo Sr. Dictador Sup<sup>mo</sup> de la Rep<sup>ca</sup> del Paraguay sino tambien que la Corte de Portugal, no consideraba las Rep<sup>licas</sup> del Plata formando un solo Estado, sino diversos.

Es pues de esperarse que el Sr. Guido no continúe en originar del Gob<sup>no</sup> Imperial la retractacion de un acto practicado hace tantos años, y que quiza parece a primera vista contradictorio con su procedimiento anterior.

El Sr. Ministro Argentino se avanza a decir que el Gob<sup>no</sup> Imperial iba a buscar a herosja aliados p<sup>o</sup> combatir la confederacion, al mismo tiempo que le hacia repetidas protestas de benevolencia; contradiccion incompatible con la Dignidad Imperial, p<sup>o</sup> que se proponia defenderla; y que a este modo se proponia arrancar la adquisicion de las Cortes de Inglaterra, y Francia a una combinacion que p<sup>o</sup> lo menos

por lo menor, tendia á desarmar el Gobierno Argentino, y arrebatan  
 de las solidas ventajas, que habia obtenido. El Sr Guido deduce este  
 empeño del Gob<sup>no</sup> Imp<sup>l</sup> de las palabras del Memorandum, que "En  
tales circunstancias, el Brasil ha guardado neutralidad, pero que  
principia á ejercer, que la continuacion de ese sistema no pue-  
de convenir á sus miras.

Hubiera sido de desear, que cuando el Sr Guido,  
 a nombre de su Gob<sup>no</sup> intentaba contra el Imperial una acusacion  
 tan grave, como la de alerosia, hubiese presentado pruebas,  
 que la sostubiesen: sin duda que le es imposible de mostrar, que  
 si por un lado el Gob<sup>no</sup> Imperial promovia hostilidades, ala Confe-  
 deracion, p<sup>o</sup> otro le protestaba sentimientos de benevolencia, y  
 amistad.

Para hacer resaltar la inconcludencia de estas deduc-  
 ciones, basta comparalas con las premisas. De principias á  
 preesen, que la continuacion de la neutralidad no puede con-  
 venir alas miras del Gob<sup>no</sup> Imp<sup>l</sup> nadie deducira, que este  
 va á proceder hostilidades, y que manda obliitar p<sup>o</sup> este fin la  
 alianza de los gabinetes, a quienes dirige aquellas palabras.

El Gobierno Imperial esta convencido, que sus esen-  
ciales intereses exigen que no continúe en era neutralidad  
inactiva, que lo hace mero espectador de la guerra del  
Plata, empleando los medios, que la ley de las Naciones  
y su practica ofrecen con tanta ventaja de los Pueblos  
cultos.

Si p<sup>o</sup> ejemplo con vinadas las tres Naciones, ofrecen  
 al beligerante las reparaciones, que se le deben, y este las rehusare  
 penosamente, sin presentar razones atendibles p<sup>o</sup> continuar  
 la guerra, no podría queparse de que se tramaba su desarma-  
 mento, y de que se tenia la mira de robarle las mas solidas ven-  
 tajas, que habia obtenido. Las armas, am las mas justas, se ha-  
 cen injustas, cuando se rechazan las indemnizaciones, que pue-  
 den obtenerse p<sup>o</sup> medios conciliatorios.

No obran p<sup>o</sup> conig<sup>l</sup> contra el Gob<sup>no</sup> Imp<sup>l</sup>  
 los argumentos de la Legacion Argentina: tam poco pueden ad-  
 mitirse las explicaciones, que el Sr Guido procuró dar ala  
 omision, que hizo el Sr Duplo de t<sup>o</sup>ren del preambulo del  
Memorandum al leerlo en la Camara de Diputados. Lo te ha

Ministro se contento con leer la conclusion del Memorandum  
que era esa parte sola, la q. contenia el pensamiento de  
sobre la pacificacion del Rio de la Plata, y no por que juzgase  
decorosa la omision.

El abajo firmado no cree, q. el 1.º Ministro  
de la Confederacion Argentina se resigna, p. el pacto, que to-  
manon los dos Gabinetes Europeos, e interviniera en el Rio de la  
Plata con exclusion del Brasil, p. que este acto es otra prueba,  
e que no entraba en el pensamiento del Gabinete Imperial la  
intervencion armada, o al menos principal, en ella la paci-  
ficacion. El 1.º Guido sabe, que instaba muchas veces el Gobierno  
Imperial a acceder a la intervencion, se nego siempre a ese con-  
vite, p. que estaba persuadido, que no era la fuerza el primer  
medio, que conviniere, y debiera emplearse. De esta misma exposicion  
se evidencia, q. el Gobierno Imperial no hizo la mas leve insinuacion  
Argentina manifestando a los Gabinetes de Inglaterra, y Francia  
su interes en la pacificacion del Rio de la Plata, aunque el documen-  
to de que se trata en res de memorandum, fuere de tal naturaleza  
que pudiese comprometerlo. Lo que se puede deducir de la misma Aban-  
tes, es que el Gob. Imperial principia a vacilar en su confianza en el Ar-  
gentino, y el abajo firmado espera q. el 1.º Guido aprecie como suficiente  
p. inspirar esta confianza la simple enumeracion, que para a pocas  
e algunos de los muchos capitulos insertos al Brasil e. el Gobierno  
Argentino. Los subditos Brasileños se sujetan al servicio militar  
en el Exerito, y en la Marina de la Rep. Argentina, y reclamandose  
exencion de este servicio, como gozan Ingleses, N.º Americanos, y  
Franceses, se le opone la existencia de tratados, que afirman este be-  
neficio a aquellos extranjeros, y en vano solicita el Gob. Imperial  
un convenio p. estipular aquella exencion, esta propuesta es vana  
dada, sin embargo e que en el territorio del Brasil los Argentinos  
han disputado todas las ventajas, franqueadas a los subditos de las  
Naciones mas favorecidas.

Hombres de color, a quienes la constitucion del  
Imperio reconoce como subditos Brasileños en la Rep. Argenti-  
na son privados de la proteccion del Gob. Imperial, sin mas razon  
que el simple hecho del color, y e que se conviene al Gobierno de  
B. G. B.

Apropiandose el Gob. de la Confederacion el Obsequio  
Brasileño Elvira, y su cargo, no fue atendida la reclama-  
cion, fundada en manifiesta justicia: y no temiendo el Gobierno Argen-  
tino argumentos p. honrar este acto, termino la duracion de la  
randa, que el Duque p. su larga residencia en el País con bienes  
raices en él, y por la calidad de establecimiento que posee era un

res de los dominios, y p<sup>o</sup> consiguiente subdito del Gob<sup>no</sup> Imperial,  
bajo la sola protección de las leyes de la República. Ninguna aberra-  
ción del derecho común, tanto mas ofensivo, cuanto su aplicacion  
se ha hecho solo a subdito Brasileño, habiendo tantos de otra Na-  
ción en idénticas circunstancias.

La convenion preliminar de 1828 debia de se-  
guir inmediatamente del tratado definitivo de Paz, y la negacion que  
hacia no puede ignorar las reiteradas reclamaciones del Gob<sup>no</sup> Imp<sup>o</sup>.  
No se puede ignorar esta obligacion, como tambien el que sus esfuerzos no han  
sido resultado ninguno. El Gobierno de la Confederacion, unas veces  
aleja las muchas ocupaciones de guerra, sus enojos, y la necesi-  
dad de enterarse de los negocios: otras como que estraña estas nego-  
ciaciones, por que indican q<sup>e</sup> el Gob<sup>no</sup> Imperial desconoce del Intendente  
desconfianza contra la que se pone la interrupcion por la que gozan  
ambos Estados desde la mencionada convenion.

Finalmente declaró el Gob<sup>no</sup> Argentino, que  
no era esta ocasion propia p<sup>o</sup> tan delicada negociacion; temiendo  
el Gob<sup>no</sup> Argentino que esas quejas contra el Gob<sup>no</sup> Imp<sup>o</sup> aumentadas  
ata en vez de disminuir los agravios, que han levantado una barre-  
ra insuperable al ajuste de un tratado, que impone paz, tranquilidad  
y hasta amigables relaciones. No hay quien desconozca que de esta  
reluctancia a cumplir un deber, han resultado gravísimos perjuicios,  
al Gob<sup>no</sup> Imperial. En comercio se perjudicados incesantemente por  
las conmociones intestinas del Uruguay, acompañadas siempre de  
alteracion de la tranquilidad de los Estados vecinos, y los Brasileños,  
mayormente los de las fronteras, se van habituando a las costumbres  
inhumanas de la guerra civil. Si el tratado definitivo de Paz no  
previniere todos estos males, es de esperar q<sup>e</sup> los disminuiria mucho  
y q<sup>e</sup> p<sup>o</sup> consecuencia ganaria el bien estar, y la moralidad pública.

La navegacion de los confluentes del Plata a  
argiros al Brasil p<sup>o</sup> la convenion, en la forma que se ajustase  
en la convenion de Paz.

Esta navegacion se le producía muchos ventajas  
al comercio del Brasil, y contribuía p<sup>o</sup> la prosperidad de algunas  
de sus Provincias interiores; el negarse a concluir un tratado p<sup>o</sup> el  
al Imperio del goce de estos beneficios. En vano tanto el Gobierno Imp<sup>o</sup>.  
obtener al menos del Argentino la comunicacion de la Provincia de  
ellata g<sup>o</sup> de el Parana: fundó este su negativa en que tal comu-  
nicacion era objeto del tratado definitivo de Paz, a cuya celebracion no se  
habia querido pasar.

La convenion preliminar de 1828 estipuló como  
libertad p<sup>o</sup> los prisioneros hechos en la guerra, que ella terminaba  
esta es una clausula p<sup>o</sup> otra parte ordinaria en todos los tratados.



è paz, p.<sup>o</sup> no ha sido ejecutada, a pesar de las reclamaciones  
del Gob.<sup>o</sup> Imp.<sup>o</sup>. Con efecto ya en, alla en la remota frontera  
de los Indios bravos, confinados hasta hoy, individuos, pertene-  
ciente a las tripanaciones de las embarcaciones de guerra, que  
manfragaron en Patagonia, que fueron conducidos alla del  
modo mas atroz, habiendo sido solicitada en vano su libertad,  
en diversas épocas p.<sup>o</sup> el Consulado, y p.<sup>o</sup> la Legacion Imp.<sup>o</sup>  
rial en Buenos Ay.<sup>o</sup> hasta designandolos por el nombre de  
cada uno de ellos. El Gob.<sup>o</sup> Argentino una vez niega el hecho.  
Otras declara que esos prisioneros qui<sup>o</sup> fueron tomados al servi-  
cio de la Rep.<sup>o</sup> y recibieron tierras p.<sup>o</sup> cultivarlas, habiendose  
de este modo subdito, Argentinos. Estos infelices viven ausentes  
de su Pais natal, abandonados en inhospitos desiertos, y temien-  
do guerra, tener el mismo fin, que los otros compañeros, a  
es, sea furtivos p.<sup>o</sup> tan pavorosos protectores, como el de un poder  
soportar tan largas jornadas, como las q.<sup>o</sup> les obligaban a andar,  
o p.<sup>o</sup> intentar venir a la Capital a buscar la proteccion del  
Gob.<sup>o</sup> Argentino. Los suplicantes a estos degradados han  
llegado al conocimiento del Gob.<sup>o</sup> Imperial p.<sup>o</sup> uno, u otro, que  
ha conseguido evadire, y q.<sup>o</sup> ha venido a certificar al Gob.<sup>o</sup> que  
su subdito, continuan alla a ser victimas de otros tratos, en  
vez de estar cultivando voluntariamente tierras, y establecidos  
con familia, como ha respondido el Gobierno de la Confederacion  
a las reclamaciones del Imperial.

El Sr. Fructo sabe, p.<sup>o</sup> ser uno de los Negocia-  
dores del tratado de 1843, que el Gob.<sup>o</sup> Imp.<sup>o</sup> lo estipulo en per-  
fecta harmonia con las instancias, que tantas veces repetio  
en nombre de su Gob.<sup>o</sup> y sin embargo este no lo ratificó, ni  
p.<sup>o</sup> a celebrado. El objeto de ese tratado, era la pacificacion  
del Estado Oriental, y con ella la de la frontera del Imperio, y pa-  
ra encontrar la verdadera causa, q.<sup>o</sup> indujo a tan inesperada repul-  
sa, que era el haber cesado los recelos de la intervencion Europea,  
y la persuacion de que era infalible y proxima la entrada del  
Ejército en la Plaza de Montevideo, prometis mandar instruc-  
ciones al Sr. Fructo p.<sup>o</sup> celebrar un nuevo tratado, y tales instruc-  
ciones no han parecido hasta hoy. A no ser la oposicion del  
Gob.<sup>o</sup> Argentino a tan oneroso convenio, todo sale crees, que  
antes de la actual intervencion Ingles-Francesa, las dos Naciones  
que crearon el Estado Oriental, habrian establecido en ella la  
paz, sin ningun peligro a su independencia, pues no lo podia  
haber p.<sup>o</sup> las clausulas contenidas en el mismo tratado.

Posteriormente, la lega



cion Brasileira en Montevideo no se conocio el bloqueo declarado  
 p<sup>o</sup> el gob<sup>o</sup> no a B. Uty. al puerto de aquella Capital. El gobierno Imp<sup>o</sup>  
 se apresuro a reprobar ese acto de hostilidades, no por que creyese  
 que el denunciamento de tal bloqueo, convenida con la agente, a  
 Francia, e Inglaterra, atacaba el derecho perpetuo de la confederacion  
 Argentina, sino p<sup>o</sup> que contrariaba la politica adoptada por  
 el gabinete Imp<sup>o</sup> y mando expresamente un vapor a B. Uty. con las  
 mas circunsdanciadas explicaciones de su sistema politico. Sin embargo  
 go, el gobierno Argentino continua sospechando del gob<sup>o</sup> Imp<sup>o</sup> por ese  
 acto, enmendando sus intenciones, e instando p<sup>o</sup> satisfacciones, como  
 si tubiere por que pedir las. Con ese motivo dirige el gobierno Argentino  
 una nota ala Legacion Brasileira en B. Uty. ala que habia comunica-  
 do antes el nuevo bloqueo. La nota cubria de demeritos al ultimato  
 Brasileiro en Montevideo, acusandolo de haber obrado p<sup>o</sup> instrucciones  
 del gob<sup>o</sup> Imp<sup>o</sup> en virtud de tratados secretos, que demeritaban el ter-  
 ritorio de la Rep<sup>ca</sup> Oriental del Uruguay, y concluia amenazando al Bra-  
 sil con hostilidades, cuya accion solo dependia de la sala de Representan-  
 tes de la Provincia de B. Uty. Item p<sup>o</sup> el ultimato Brasileiro, no se  
 juzgase competente p<sup>o</sup> conocer de los actos de hostilidades, creyo, que  
 ala par de la defensa del gob<sup>o</sup> Imp<sup>o</sup> le correspondia vindicar los actos  
 oficiales de un Empleado Brasileiro. El gobierno Argentino se limito  
 con las sensatas consideraciones que se le hicieron, y declaro rotas  
 todas las relaciones Diplomaticas con el Imp<sup>o</sup> ala Legacion, o en otros  
 terminos, dimities el Ministro Brasileiro residente cerca de la confede-  
 racion. De este acto irregular ninguna satisfaccion, ni al menos  
 explicaciones dio al gobierno Imperial, y ni ha querido legarlo al  
 obrido, dando p<sup>o</sup> no existentes las notas, que con este motivo se pa-  
 saron la Legacion Imperial, y el gob<sup>o</sup> Argentino.



El lenguaje de la correspondencia Diplomatica  
 del gob<sup>o</sup> Argentino con el Imp<sup>o</sup> es mas propio de un Imp<sup>o</sup> a sus subordi-  
 nados, que el de Naciones libres, independientes, y soberanas en el goce  
 de todas sus inmunidades, y derechos territoriales, y politicos. Los he-  
 chos, que las leyes de las Naciones no condenan, o derivados de derechos  
 perpetuos, se exigen en crimenes, y pasan luego al catalogo de opus  
 hechos al gob<sup>o</sup> Argentino p<sup>o</sup> el Imp<sup>o</sup> siempre que de ellos puede resul-  
 tar algun dano directo, o indirecto, mediato, o inmediato ala Confede-  
 racion Argentina. En confirmacion de esta verdad bastara citar  
 la exorbitante pretension de que el gobierno Imp<sup>o</sup> conservase por



los, en el Imperio, los Generales Rivera, y Paz, concurriendo respecto  
a este no ser refugiado político. Cuando el Gob<sup>no</sup> Imp<sup>l</sup> quiere asegu-  
rar a sus súbditos en la Rep<sup>ca</sup> Argentina los derechos de que allí go-  
zan Ingleses, Franceses, y Norte-americanos, se le opone la falta de  
tratados, que los hayan consagrado: y si el Gob<sup>no</sup> Imp<sup>l</sup> opone igual  
excepción alas reclamaciones extraordinarias, que hace el Argen-  
tino, como la de las prisiones de Rivera, y Paz, se ve parece esta fac-  
cedimiento, como un atentado contra la ley común. Parece, que  
el Gob<sup>no</sup> de la Confederación no se debese p<sup>r</sup> con el Imp<sup>l</sup> sino lo q<sup>d</sup>  
fueren clara, y terminantemente definidos en conveniones; p<sup>r</sup>  
considera al Gob<sup>no</sup> Imp<sup>l</sup> en la obligación de prestarle cuanto casto,  
juzgue, que le convienen, aun los de pura benevolencia, aunque  
ninguno de ellos este estipulado: bastan las reglas generales del de-  
recho de gentes afinadas, y aplicadas, segun la Hermenéutica, y  
la política del Gob<sup>no</sup> Argentino: Todos los funcionarios del Brasil, q<sup>d</sup>  
no obran en el sentido de esa política, y desear son tachados de ig-  
norantes, e insensatos.

En cuanto los Comand<sup>tes</sup> de las fuerzas Navales,  
cúen su conducta alas reglas generales del Derecho Común, exige  
el Gob<sup>no</sup> Argentino, que hagan lo mismo q<sup>d</sup> los de otras Naciones -  
aunque estas sean guiadas p<sup>r</sup> convenios estranos al Brasil; y  
cuando aquellos Gefes Imperiales acompañan los de esas mismas  
Naciones en la observancia de los preceptos de la ley común inter-  
nacional, se califica ese procedimiento de ofensivo ala Confede-  
ración, y exige el Gob<sup>no</sup> Argentino el castigo de esos Gefes.

Lo que no puede d<sup>er</sup>se a atribuirse el  
que la legación Argentina intenta, q<sup>d</sup> el Gob<sup>no</sup> Imp<sup>l</sup> acompañe  
al de la Confederación en las mudanzas o alteraciones de su Políti-  
ca, al mismo tiempo que lo acusa de incoherente, y contradicto-  
rio. El Gobierno Argentino en algunas épocas, y ocasiones ha presu-  
mido el derecho de intervención en las luchas internas de las  
otras Naciones, y aun en la nota gloriosa contra el atajo fir-  
mado, se gloria de haber hecho la guerra al Gen<sup>l</sup> N<sup>o</sup> Com<sup>o</sup>, me-  
do que este trastorno el equilibrio continental, dividiendo en  
dos Rep<sup>cas</sup> el Perú, y estableciendo la Confederación Peru-Boliviana.  
En oposición a este derecho ha prestado valioso auxilio a U<sup>r</sup> Oribe  
desde 1836: y ahora en nota de 18 de Octubre ultimo estraña que el Gob<sup>no</sup>  
Imperial considere legitima la intervención de U<sup>r</sup> Francia en el Rio  
de la Plata, sin haber sido precedida de tratado, q<sup>d</sup> la consagrase. La poli-



tica a neutralidad del Gob<sup>no</sup> Imp<sup>o</sup> en el Rio de la Plata tubo la annu-  
cia, y fue calificada de irregular p<sup>o</sup> el Gob<sup>no</sup> Argentino en septbre  
de 1815: Hoy era neutralidad es amurada & contarada  
ala con venion de 1829, y confianza de ellos mejores, aunque inofensivos  
ala confederacion Argentina.

En notas de 27 de septbre, y 29 de Nov<sup>bre</sup> de 1837, y de  
22 de octubre, y 12 de Diciembre de 1839, seg<sup>o</sup> el gobierno argentino al Imp<sup>o</sup>  
derecho a intervenia en los negocios interiores del Uruguay, p<sup>o</sup> q<sup>o</sup> pendos  
los cinco años de la jura de la constitucion, aquel Estado era libre  
& independiente, y podia disponer de su destino, como le pareciera: hoy  
el mismo gobierno argentino reconoce este derecho en el Gob<sup>no</sup> Imp<sup>o</sup> de  
y le imputa a crimen el no observarlo.

Si p<sup>o</sup> imaginarias incausadas el Gob<sup>no</sup> argentino  
duda confian en el Imp<sup>o</sup>: si actor, que aquel reputa a la men-  
table improvisacion, y que en su concepto no pueden provenir ingun  
ra, han comovido la Rep<sup>ca</sup> Argentina, & imputado recelos del  
Brasil, el 1<sup>o</sup> quido hade convenir, que el procedimiento de el Gob<sup>no</sup>  
p<sup>o</sup> con el Brasil, no tiene titulos a una plena confianza, y que p<sup>o</sup> los  
repetidos actos practicados en perjuicio de este y q<sup>o</sup> indican una politica  
real diferente de la ostensiva sobre el Uruguay, con razon de deben ha-  
cerlo irreprochable al Gob<sup>no</sup> Imp<sup>o</sup> y que no era de reparar que este, en  
defensa de su derechos, como de su dignidad, promovase entendese con  
las dos potencias, que mas inclinadas de deben estar a mantener la tranqui-  
lidad oriental, para poder deliberar con el aislado, y ir con precision q<sup>o</sup>  
deca guardar en todos su actos.

El 1<sup>o</sup> Ministro de la confederacion Argentina se hade  
convenir p<sup>o</sup> esta narracion, que ningun plan de engrandecim<sup>to</sup>  
tubo en mira el Gob<sup>no</sup> Imp<sup>o</sup> con la misión del 1<sup>o</sup> conde de Uxerantey.  
El Brasil comprende un  vasto territorio, con q<sup>o</sup> la naturaleza no-  
 fue exosa, y su posicion geografica la salubridad de su clima y de  
lencia de su puertos, y muchas otras razones le aseguran en su  
gar distinguido en la categoría de las razones, ni que p<sup>o</sup> conseguido  
porque conveniente augmentar su territorio a costa de los Rios.

Toda la ambicion del Gob<sup>no</sup> Imp<sup>o</sup> p<sup>o</sup> que la tenia  
y debe tener, es una ambicion digna del Brasil, y de su augusto gep<sup>o</sup>, en  
si la ambicion de promover el bien estar, y prosperidad de la Latin<sup>a</sup>, bajo  
el sol vivificador de la paiz, y de la industria, y no por el estrecho de los ojos,  
que su legitimidad, y la atencion de su subditos, hace ir necesaria, y que  
su verdaderos intereses, como los de la humanidad, y continuando condenar  
y proscriben.

El abajo firmado se persuade haber conferido con lo  
dicho, la nota del 1<sup>o</sup> quido, a quien reitera la expresion de su per-  
fecta estima, y distinguida consideracion = Baron de Coyun.



Ms. A. 12. 1/2

AM  
Luzern  
Copia.

Memorandum

El presente Memorandum no tiene mas objeto, que con-  
figurar p. escrito, lo q. el Sr. D. Juan Manuel de Rosas, ex-  
ca del Paraguay, ha tenido el honor de exponer al Sr. D.  
Eduardo de Viquez & Olinda, Ministros de Estado, y  
Secretarios de Estado, en la conferencia a q. tubo el honor  
de ser admitido en esta fecha, a fin de q. pueda tener bien  
presente cuanto se trata en ella.



En el mes de Enero de 1847, el Sr. D. Juan Manuel de Rosas,  
entonces Ministro de Estado y Negocios Extranjeros, y  
actualmente abdicado de su cargo, de la Rep. del Paraguay,  
fornular a su modo de ver, y p. lo de decir, e inter-  
ven del Supremo Gobierno de la Rep. de la Union de esta Rep. y  
con, el Encargado de Negocios paraguayos, en el mismo me-  
mes, de proyectos de tratado, entre el Gov. de S. M. J. y el  
Supremo de la Rep. de la Union, y a fin de que se evite  
qual, y otros de licitud entre ambos G. G. y se p. lo de  
firmar con el Sr. D. Juan Manuel de Rosas, y Sr. D. Saturnino de Souza y Oliveira, Ministros de Estado y Negocios Extranjeros, y  
presente como fudieran, la resolucion, q. el Gobierno de S. M. J.  
y. S. M. J. se soluc. con los negocios.

Para como se mere, y el Sr. D. Juan Manuel de Rosas, y Sr. D. Saturnino de Souza y Oliveira, Ministros de Estado y Negocios Extranjeros, y  
la Republica del Paraguay, no ha recibido solucion ninguna,  
que pueda tener a base de sus p. lo de decir, e inter-  
publica podria, aun esperas, en la actualidad, y p. lo de decir, e inter-  
clara, y precisa, como han sido sus p. lo de decir, e inter-  
que se preparan en el Pto de la Plata, no voy  
en vista de los movimientos q. ha el Gobierno de S. M. J.

cuyo objeto no se ha explicado, ni se conoce, el sup<sup>mo</sup> gobierno  
no del Paraguay se refrenda a pedir una resolución, que  
le sirva de punto de partida y base para sus operaciones.

102

El supremo gobierno de la Rep<sup>ca</sup> del Para  
guay, seguro como está de que el sentimiento uniforme de  
los Paraguayos, es a favor de toda transacción, y sin perjuicio de la  
confianza, la independencia, y de los demás intereses de la Repub<sup>l</sup>  
ca, se ha preparado, y está dispuesta a resistir, y repeler  
de sus propios esfuerzos, toda agresión, o ataque a la Repu  
blica: tiene la más completa confianza, y convicción, que  
a pesar de todas las ventajas, que podrían dar otros estados  
sus hábitos militares, algunas veces contrarios a los que se  
el patriotismo, acción, y constancia de un Pueblo homogéneo,  
unido, organizado, y humilde, como el Pueblo Paraguayo, tra  
rán triunfar la Rep<sup>ca</sup>. Sin embargo, ese triunfo sea más  
punto, y más útil, si fuer el resultado de la unión, y de  
los medios, y recursos de todos los q<sup>ue</sup> tienen intereses,  
en repeler la inquietud, y miras ambiciosas, de un vecino q<sup>ue</sup>  
se le com<sup>u</sup>nicen, y principalmente se ha hecho el enemigo natu  
ral, y necesario de todos los Pueblos, y gobiernos, que no le están  
subordinados.

Esta consideración obliga al gobierno de la Rep<sup>ca</sup>  
del Paraguay a pedir al Brasil, que en ningún caso encuentre  
intereses iguales, e idénticos a los de la Rep<sup>ca</sup> de Bine de la Rep<sup>ca</sup>.  
y que se prepare, y disponga, si considera, que conviene  
de los intereses del Brasil, obstar a contarnos, y en unión con la  
Rep<sup>ca</sup> del Paraguay, se brase respectos su tranquilidad, de  
chos, e intereses, por todos los medios, y la razón, y la justicia  
arbitrarium, en el caso q<sup>ue</sup> sea atacado cualquier de los dos Estados.

Además el gobierno de Bine de la Rep<sup>ca</sup> declara  
que si se le presentare, y cuando el sup<sup>mo</sup> gobierno  
de la Rep<sup>ca</sup> recibiera mandos para entrar en el proyecto de alianza,  
no tubo la intención, o la exigencia de q<sup>ue</sup> el gobierno de Bine  
de la Política, si creyere conveniente seguir con el go  
bierno de Bine en q<sup>ue</sup> contrariare los intereses del Brasil,  
si ellos se oponian a la alianza: El supremo gobierno de la Rep<sup>ca</sup>.



al respecto de lo que no tiene otro fin, o intento, que el de  
ser si el gobierno de S. M. habia firmado el tratado, y  
tendian a debilitar el gobierno de S. M. en el sentido de que  
habia formado el tratado con el Brasil, que el Paraguay con un  
realde los intereses del Brasil, que el Paraguay con un  
pardon, y que los dos matamos fue en libremente navegando  
por las aguas interiores.

Esta comunicacion de la que se ha tratado, en el punto de  
operacion del sup. no gobierno de la Rep. de Paraguay en lo  
yeto, p. que, si el gabinete de S. M. estaba concertado con el  
de la Rep. del Paraguay, a q. con el gobierno de S. M. de S. M.  
S. M. es imposible todo arreglo amigable, bno es, cediendo en todo  
a las exageradas pretensiones, se decidieran, y tomara en cuenta  
todas las medidas, p. de las eventualidades, p. g. la de S. M. de S. M.  
en q. se hallan ambos gobiernos, y contra de S. M. de S. M. p.  
una comunicacion, p. mente, y rapida, a pesar de la falta de  
plena confianza entre las buenas disposiciones de ambos gobiernos.  
se habian a presentas dudas, y embarazos en el caso de S. M.



Si el gabinete Imp. caia, q. se era innecesario, o  
inutil la comunicacion de la Rep. del Paraguay, p. resolver la cui  
sa, era muy conveniente, y muy leal, manifestando p. como  
p. q. el supremo gobierno de la Rep. de S. M. de S. M. p. como  
condunice

Dale el resultado, q. el Encargado de Negocios  
de la Rep. de S. M. de S. M. p. como de la comunicacion fu  
ca, y explicita de las intenciones al gabinete imperial, sobre la  
conveniencia, o inutilidad de obrar unidos ambos gobiernos en la  
solucion de las cuestiones pend. con el go. de S. M. de S. M. Una resolu  
cion, cualquiera q. ella sea, sobre este punto, es lo q. se p. de

Por lo q. hace al tratado de limites, el sup.  
gobierno de la Rep. lo considera importante, y urgente p. p. en  
las relaciones de ambos Pais.

En su consecuencia, se resolvió, q. el gabinete Imp.  
tome sobre el proyecto de alianza, el sup. gobierno de la  
Rep. de S. M. de S. M. de S. M. en un momento de S. M. de S. M.



15  
14  
No. 10  
Leyanion Paraguaya en el Brasil = Rio Janeiro 19 de En.º de 1867.

El infrascripto Encargado de Negocios de la Rep.<sup>ca</sup> del Paraguy con el gobierno del Sr. D. F. tiene el honor de dirijir al Sr. y Excmo. Sr. Visconde de Olinda, del Consejo de S. M. y fu. de la Real Acad.<sup>em</sup> de Estado, de Negocios Extranjeros, que el Sr. Bernardino Baes, natural de la Republica del Paraguay, y residente en esta Corte, le ha dirijido la carta q. original tiene el honor de incluir, pidiendo le le obtenga el correspondiente pasaporte, p.<sup>a</sup> Rio Grande con el objeto de dirijirse p.<sup>a</sup> esa Rio, a la Rep.<sup>ca</sup> del Paraguay.

El Sr. Bernardino Baes, le cuenta al infrascripto, que es natural de la Rep.<sup>ca</sup> del Paraguay, hijo de Linda Dama Paraguayo. Muy joven lo alistaron en su Padre a la carrera militar en los Ejercitos Argentinos. Al formarse el Estado Oriental, Baes tomó servicio en el Ejercito de esta nueva Rep.<sup>ca</sup> don donde se ascendio a la clase de coronel, y donde ha servido hasta el dia de hoy, a 1867. Ha hecho la guerra en ese pais a las ordenes del Genl. Fructos Rivera, con q.<sup>ta</sup> estuvo en el combate de la India Muerta. Desp.<sup>s</sup> de este combate fue al Paraguay, y se greso al Estado Oriental. Cuando el Gobierno de Montevideo obtuvo al Sr. Rivera a salir del territorio de ese Estado, Baes se embarco y vino a esta Corte voluntariamente.

Desde q.<sup>ta</sup> el Sr. Bernardino Baes se sumo a la categoria militar en un Estado Extranjero, sinca su calidad de Paraguayo, y empeña su palabra a honor de no tomar parte en las cuestiones militares y politicas, en su tránsito p.<sup>a</sup> el Rio Grande, el infrascripto Encargado de Negocios le com.<sup>ta</sup> a adena en el deber de auxiliar al Sr. Bernardino Baes, pidiendo p.<sup>a</sup> el correspondiente pasaporte, q.<sup>ta</sup> el infrascripto mega al Sr. Visconde de Olinda, le sirva mandando q.<sup>ta</sup> le exp.<sup>ta</sup> p.<sup>a</sup> la reparticion q.<sup>ta</sup> corresponda -

El abispo firmado y por su derecha  
Juan S. Gelly





*[Faint, illegible handwriting throughout the page, likely bleed-through from the reverse side.]*

Case 19/1449

Legación Paraguaya en el Brasil - Rio Janeiro, 11 de

Febrero de 1869.

El infrascripto, Encargado de Negocios de la República del Paraguay cerca del Gobierno de S. M. J. tiene el honor de dirigirse al Sr. Ministro 1.º de Hacienda y Crédito, del Consejo de S. M. J. Ministro de Hacienda y Crédito de Negocios Extranjeros, por medio de su conocimiento, y con data de 19 de Enero pasado pidió, por vía de Rio Grande, por el Sr. Bernardino Bass, Natural de la República del Paraguay.

Han corrido 24 días, sin que el alijo fuese do hubiese merecido una contestación cualquiera, o al menos claro de haberse recibido la misma. Ya ha sido informado por el mismo Sr. Bernardino Bass, y por el Sr. Pedro de Montevideo, por el Paquete Spider, habiéndole solicitado, y obtenido su pasaporte en 24 horas la Legación y Consulado Argentino.

Difícil era dudar de la veracidad del hecho, pero era tan inverosímil, que se debería en desconfianza y una ofensa tan gratuita al Gobierno, y al Brasil del País, que tiene el honor de respetar, y sea tan oportuno al Brasil, y declaraciones del Gobierno de Brasil que no quise acreditarlo. Pero ha sabido, y a más de lo que a ella, Bass registra su pasaporte en la Legación de los Paquetes, pasaporte expedido por el Ministro de Relaciones Exteriores, circunstancia muy sorprendente, pues que en esa república, precisamente, existían todos los antecedentes, que obraban la influencia de la Legación Argentina, y que puede ser conjeturado como la dificultad de ignorancia.

El infrascripto Encargado de Negocios de la República del Paraguay, se es una la aflictiva tarea de explicar la importancia de ese hecho, y de esta forma de que



6781

no se ocultara a la penetracion del ilustrado gobierno de B. U.  
Le hizo se f.º lo mismo a exponer el hecho, y aun solo  
reflexion, p.º. f.º el gobierno de B. U. debe como padre, que  
corresponde a su decoro, y dignidad, y a los derechos del gobierno  
del Paraguay de q.º. se dice amigo.

O la ligacion, y consulado itaguaitino han  
suscitado en una falsificacion, presentando como itaguaiti-  
no a un individuo de otra nacionalidad, o han obrado  
en conformidad, y en concepto de las declaraciones el gober-  
nador Rosas, de q.º. los Paraguayos son itaguaitinos, y enton-  
ces el gobierno de B. U. que ha reconocido la nacionalidad  
Paraguaya, f.º sabia ya p.º. la Nota de B. U. a Buenos, que  
B. U. no era itaguaitino sino Paraguayo, ha consentido  
que en la presencia, en la territorio, y con la concurren-  
cia de las primeras autoridades Brazileñas, venga a tener  
efecto una detencion, f.º ataca los derechos de la Rep.ª. el  
Paraguay, y avilta los respetos de B. U. y de las autoridades  
del gobierno de B. U. En cualquiera de los dos casos el go-  
bierno de B. U. sabra bien lo q.º. le toca hacer.

El Encargado de Negocios del Paraguay  
que está presente, y muy atento a las atenciones, con q.º.  
francese le recibe, y trata el 7.º. de Mayo y como 1.º. de Junio  
de Olanda, f.º. como un vino para el cual es obligado a servir  
una gaza, f.º. un hecho de esta naturaleza. Si el hecho pu-  
diera explicarse solo, f.º. la detencion personal del im-  
presario, se hubieran resignado a q.º. atribuciones, como lo se  
hecho en otros casos, f.º. a dejar todo lo q.º. a cualquiera modo  
pudiera alterar la buena harmonia, f.º. tanto de la mante-  
ner entre ambos gobiernos: pero tratándose de los intereses  
de B. U. y de las consideraciones debidas a B. U. gobiernos, que  
no ha estado a dar al de B. U. decidida fuerza de opinion,  
no le era permitido guardar silencio.

El 7.º. de Mayo y como 1.º. de Junio de Olanda

El conde de Olanda, de B. U. Ministro Encargado de Negocios-  
Estrangeros, sabe ya el hecho, f.º. la merito a esta comunicacion

16  
ción, y puede juzgar de lo q. al f.º de la taca haica.

Al cesar esta comunicacion, el Encargado de Negocios de la Rep.ª del Paraguay tiene el honor a manifestar al Sr. D.º y Sr. D.º Sr. D.º de Olinda, q. le asiste la confianza de que, si el viaje a Barr a Montevideo llegare a tener ulterio- res dificultades desagradables al gobierno de la. el Sr. D.º y Sr. D.º Sr. D.º de Olinda no culpase al infrascripto, q. se cumpliere en ase- gurante de Sr. D.º F.º de J.º

Copia

Juan A. Gelley



18/11/18

18

*[Faint, illegible handwriting at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.]*

*Almon 14/1819*

Traduccion y copia - 3.ª leccion N. 4. Rio de Janeiro Ministerio  
de Negocios Extranjeros en 22 de Febrero de 1849.



El abaso firmado al Consejo de S. M. el Emperador en  
Presidente al Consejo de Ministros, Ministro Secret.º de Estado  
Negocios Extranjeros, trae la honra de acusar recibo de la nota  
que le dirigió en 14 de corriente el Sr. D. Juan Bautista Gelly-  
encargado de Negocios a la Republica del Paraguay, queriendo se  
de no haber el Gobierno Imperial concedido el pasaporte, que  
pidio en 19 de mes pasado al Sr. Bernardino Das, para pasar  
ala dicha Republica, p.º de Rio Grande, y a que lo remitiera  
a obtener p.º Montevideo p.º intermedio de la Legacion de  
Argentina. El Sr. Gelly encuentra en ese hecho una ofensa a su  
Gobierno, p.º haberse reconocido en aquel individuo una na-  
cionalidad, q. admitida p.º la Legacion Argentina, no lo podia  
den. p.º el Gobierno Imperial, sin herir los derechos del Pais q.  
representa en esta Corte.

El abaso firmado para q. se pasara a su explica-  
cion rebates, aun continua el Sr. Gelly a dar un caracte-  
tan serio a un hecho tan simple, como el de haberse  
tamente expuesto lo q. sucedio, y dio lugar a la concesion del  
pasaporte a Das p.º Montevideo.

Das quiso salir de esta Corte, y para  
obtener pasaporte imperial, le presenta al Sr. Gelly como un  
paraguayo, y p.º ultimo lo solicita p.º intermedio de la Legacion de  
Argentina, diciendose Argentino, y antes era este individuo tenido  
en la calidad de Oriental.

El Gobierno Imperial no compete in-  
dejar los motivos de mudansa de Nacionalidad de un Estrange-  
ro, segun q. esta es afirmada p.º la respectiva Legacion: y asi  
se explica el hecho, sin q. el punto afecta el reconocimiento  
p.º parte del Brasil de la independencia del Paraguay, y deponer

Manuscrito

con conveniencia del gobierno Imperial, sea dada la buena  
fe, con f. este pasara mantener su relaciones internaciona-  
les con el go. de la Republica.

Ahora, si el gobierno Imperial no con-  
vino en remitir al Sr. Gelly el pasaporte pedido, p. a. a. a.  
p. la Nota del 19 del mes pasado, la razon es, q. lo habia  
solicitado p. el Paraguay p. via de Rio Grande, provincia  
que es vedado a los Emigrados, en las circunstancias que se re-  
gen a esta corte, y nunca p. menor precio al Sr. Gelly-  
que p. otra parte reconoce q. el go. Imperial, no le ha  
faltado con las atenciones q. le son debidas.

El Sr. Gelly, llamado a presencia esta  
ocasion p. asegurar al Sr. Gelly su estima, y consideracion  
Vi. conde de Olinde.

Es copia conforme

Juan A. Gelly

Abasco 27/1/1819

Legacion Paraguaya en el Brasil - Rio Janeiro, 26 de Julio de 1869

(4)

El abajo firmado, Encargado de Negocios del Rey  
 al Paraguay, cerca del Gobierno de S. M. el Emperador, tiene  
 el honor de decir al Ilmo. Excmo. Señor Visconde de Olinda,  
 al conde de S. Alb. Príncipe de Orange, y al Sr. Secretario  
 de Estado de Negocios Extranjeros, que el día 2 de  
 Julio la Nota, que con fecha 22 de Junio dije en respuesta  
 a la que había pasado el Sr. al mismo, que se le había  
 expedido al Señor Bernardino Daer pasaporte para Montevideo  
 a las 24 horas, a haberse solicitado la Legacion Argentina, la  
 que se tiene al infrascripto el día, en contestación a la Nota  
 de 13 de Enero en que pedía el Sr. Daer pasaporte  
 para el Paraguay, por la vía de Rio Grande.

Es muy penoso al infrascripto tener, que volver sobre  
 este desagradable negocio, que aunque no le es posible evitar,  
 quisiere no encontrarse en la necesidad de tocarlo. Repite  
 que está grandemente agradecido a las atenciones, con que siempre  
 le ha tratado el Ilmo. y Excmo. Señor Visconde de Olinda, y por  
 eso le es penoso ocuparse de este negocio; pero debe manifestar  
 con franqueza, que le es característico, que no tiene iguales  
 motivos a estar precudado, por lo que hace a los negocios, que  
 tocan los intereses de su País, y a las consideraciones a su  
 Gobierno. Ultimamente, y a duda, o temore, a todo género han  
 estado siempre a que se hiciera algo, y de cualquiera modo, para  
 significar, o hacer presuncion voluntaria oficial, o resolución en el  
 Gobierno de S. M. a coadyubar, o favorecer los intereses, alychianos,  
 y Republica del Paraguay, y le sucede con el pasaporte expe-  
 dido a Daer, a solicitud de la Legacion Argentina, teniendo  
 en tan poco igual solicitud de la Legacion Paraguaya, el día  
 de anterioridad, ha venido a confirmarse este juicio de



en modo a no dejar duda

El abate fiamale piensa que el Sr. y como  
Señor Recalde a donde considero, que este hecho es muy simple,  
solo, por que, entre sus muchas atenciones, no lo ha considerado  
como merece: pero eso no impide que sea muy raro, muy  
grave, muy perjudicial, y ofensivo a la Republica del Paraguay.

Presindiendo de que el importa  
el una alta desprecio al testimonio de la Legacion Paraguaya, que  
habia afianzado la Nacionalidad a Daer: que importa la des-  
nacionalizacion en Paraguay, en cumplimiento de la declaracion  
al Gobernador Parana, con armonia, y conformidad al gobierno  
Brasilero, Daer era natural de la Republica del Paraguay: habia  
militado muchos años: era valeroso, tiene algun nombre, y  
algunna experiencia militar, podia ser util a su pais, en  
las circunstancias en que esto se encuentra. El gobierno  
Brasilero, con un silencio inexplicable a 22 dias, reduce a la  
decepcion a un hombre, que solo vivia a los auxilios de la com-  
pasion extranjera, lo hace arrojarse en los brazos del enemigo nato  
del Paraguay, y se lo entrega, en 24 horas, sin el menor reparo,  
para que ese enemigo de la Republica del Paraguay, que hasta  
ahora no tenia un solo Paraguayo, que pudiera tener a sus  
ordenes, haga a Daer una entidad, que le sirva de motu-  
mento, a bandera a division, y aguien presente como el pro-  
clamado por el Paraguay: Ha privado al Paraguay a un hombre  
que podia serle util, y ha dado a su enemigo un elemento de dis-  
cordia, y hostilidad. Tal es el hecho, que el Sr. y como Señor  
Recalde clasifica a muy simple, y que se ha querido explicar en la  
Nota a que el suscritor tiene el honor de contestar, a un modo  
y solo tiene para revelar lo que hay de injusto, y ofensivo  
en este hecho tan simple.

Al gobierno Imperial no le compete indagar  
los motivos a donde se la Nacionalidad a un extranjero, desde  
que esta lo es afianzada por la respectiva Legacion: Mas el  
gobierno Imperial que se cree autorizado a indagar, la Nacionalidad  
de un extranjero, se atribuye al derecho a decidirlo, y en

contradicción a dos Legaciones, declara mal a la respectiva del  
Extranjero en cuestión.



La Legación Paraguaya había afianzado la  
Nacionalidad a Dace mucho antes, que la Legación Argentina  
; Por que el gobierno Imperial desprecia la asociación de la Legación  
Paraguaya, y acredita la a la Legación Argentina? No se  
acertara a formular una tirona plausible que disuelva tan  
chocante, y ofensiva parcialidad.



"El gobierno Imperial no conviene  
en remitir al señor Gelly el pasaporte que pidió para ir  
al Paraguay por Rio Grande... por que en Provincia se  
vedada a los emigrados en la circunstancia de Dace"...  
Siempre saltara la observacion a esta disculpa si; porque  
no se dijo eso a la Legación Paraguaya en su dia? Por que  
se hizo con tal desprecio su solicitud, que no merecia siquiera  
una nota verbal p<sup>a</sup> que se desistiera de su peticion, o  
adoptara otro temperamento? Este cargo no puede explicarse  
a otro modo, que por la poca consideracion que el gobierno  
al Paraguay merecía por caracter, y sistema, pero tambien  
por la situacion, y circunstancias, merecía al gobierno Imperial.

El abuso firmado está muy distante de  
hacer al gobierno a. d. d. la injuria a dudas a la buena  
fe, y conveniencia en sus declaraciones anteriores, pero  
con la mejor buena fe, se ha inferido una grave injuria  
al gobierno de la Republica, y se le ha preparado,  
Dios sabe, cuantos males.

El abuso firmado restera C-

Es copia  
Juan A. Gelly

Shew 20 1/2